

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 10/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de mayo de dos mil quince**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones administrativas caratuladas como Expte. N° SS-14-0278, "SITRAJUR S/ solicitud de apertura de negociación paritaria (Ley N° 5009)" obra Acta N° 12/15 de la audiencia paritaria celebrada el 19/05/2015 entre los representantes de este Poder Judicial y del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro - SITRAJUR, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5009, por la cual se ratificaron los puntos 1 y 2 del Acta N° 1 de la Comisión de Recomposición y Evolución Salarial.

Que en el punto 2 del Acta N° 1 de la Comisión de Recomposición y Evolución Salarial, se acordó derogar la bonificación denominada "Función de Tareas Extraordinarias para la Optimización de la Oficina Judicial", establecida en el artículo 20 del Anexo C de la Acordada N° 9/2006, modificada por la Acordada N° 7/2012, y reemplazar el exceso de carga horaria por la liquidación de horas extras de acuerdo al régimen actualmente vigente dispuesto por el artículo 23 del Anexo C de la Acordada N° 9/2006 y modificatorias.

Que los fundamentos vertidos en los actos administrativos, actualmente vigentes, por los cuales este Superior Tribunal de Justicia autorizó las asignaciones de las bonificaciones por "Función de Tareas Extraordinarias para la Optimización de la Oficina Judicial", serán considerados suficientes para la realización de las horas extras, autorizadas a partir del 01/06/2015 y hasta el 31/12/2015 o hasta la fecha en que se haya solicitado su renovación si esta última es anterior.

Que consecuentemente resulta necesario derogar el artículo 20 del Anexo C de la Acordada N° 9/2006 y modificatorias.

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo, lo que se hace en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206°, inc. 1) y 2), y 224° de la Constitución Provincial y artículo 44°, inc. j), de la Ley K N° 2430.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que el exceso de carga horaria asignada a los empleados será remunerado aplicando el régimen de horas extras actualmente vigente, establecido por el artículo 23 del Anexo C de la Acordada 9/2006 y modificatorias.

Artículo 2º.- A los efectos de implementar lo establecido en el artículo precedente, los fundamentos de los actos administrativos actualmente vigentes por los cuales se autorizó la asignación de las bonificaciones por "Función de Tareas Extraordinarias para la Optimización de la Oficina Judicial", serán considerados suficientes para habilitar la realización de las horas extras a partir del 01/06/2015 y hasta el 31/12/2015 o hasta la fecha en que originalmente se hubiere solicitado su otorgamiento si esta última es anterior.

Artículo 3º.- Derogar el artículo 20 del Anexo C de la Acordada N° 9/2006 y modificatorias.

Artículo 4º.- Disponer que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada N° 9/2006 en orden a lo resuelto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIAN - Juez STJ -

MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MION - Administrador General del Poder Judicial.